



Nº 455 -2025-GOB.REG.PIURA.-  
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

## Resolución Directoral

31 MAR 2025

Sullana, .....

Así, el MEMORANDUM N° 2045-2025-DSRS-LCC-430020149-ESPYC ITS-VIH/SIDA, de fecha 27 de marzo de 2025, remitido por el Director de Intervenciones Sanitarias - Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" - Sullana, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el MEMORANDUM N° 2045-2025-DSRS-LCC-430020149-ESPYC ITS-VIH/SIDA, de fecha 27 de marzo de 2025, remitido por el Director de Intervenciones Sanitarias - Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" - Sullana, el cual solicita se proyecte el acto resolutorio para la actualización de los equipos de los Establecimientos de Salud que cumplen criterios de evaluación para ingresar y/o dar atención integral a personas viviendo con VIH al Tratamiento Antirretroviral (TAR), los mismos pueden ser Centros Especializados de Referencia de Infecciones de Transmisión Sexual (CERITS), en el primer nivel de atención del ámbito de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" - Sullana;

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**; así como la **Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA**, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Que, los numerales II y IV del Título Preliminar de la **Ley N° 26842 - Ley General de Salud**, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad; oportunidad y calidad; así pues, resulta responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población;

Que, el artículo 5 de la **Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** establece como misión del **Gobierno Regional** establece, "organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región"; asimismo el inciso g) del artículo 9º de la citada Ley, en cuanto a las competencias constitucionales dispone que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud, entre otros;

Que, de acuerdo a los incisos a), b) y c) del artículo 49º de la **Ley N° 27867**, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que su función en materia de salud del Gobierno Regional es, "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, Formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud, Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional", respectivamente;

Que, el tratamiento de infección por VIH se llama tratamiento antirretroviral (TAR). El TAR es una combinación de medicamentos contra el VIH (llamado régimen de tratamiento) que se debe tomar a



Nº 455 -2025-GOB.REG.PIURA.-  
 DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

## Resolución Directoral

31 MAR 2025

Sullana, .....



diario. El TAR se recomienda para todas las personas seropositivas. Estas personas deben comenzar a tomar medicamentos contra la infección por el VIH lo más pronto posible. El TAR no puede curar esa infección, pero los medicamentos contra el VIH ayudan a las personas seropositivos a tener una vida más larga y sana, también reduce el riesgo de transmisión del VIH;

Que, la descentralización del TAR en los establecimientos del primer y segundo nivel de atención de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna, la cual está conformada por dos redes de salud;

Que, la Red Sullana y Red Ayabaca. En la Red Ayabaca se ha descentralizado a Establecimientos 1-4 en horarios de mañana y tarde de acuerdo a la demanda de la población viviendo con VIH, el cual nos permitirá acercar el servicio a las 60 PVVS (personas que viven con el virus de VIH) del ámbito de la SRSLLCC distribuidos en dos redes, disminuyendo el gasto de bolsillo que ocasiona el traslado y acorta el tiempo de espera para la atención; asimismo, facilita el acceso a los medicamentos antirretrovirales coformulados que reducen el riesgo de falla terapéutica y resistencia antirretroviral. La atención de los PVVS en Red Ayabaca Centro de Salud 1-4 Tambogrande atiende a la población del distrito de Tambogrande y del distrito de Las Lomas, y distrito de Suyo, y mejorará la identificación de casos nuevos y seguimiento de abandonos, asimismo se implementará el seguimiento de contactos utilizando la estrategia de notificación asistida de contacto;

Que, en uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial Nº963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y Resolución Ejecutiva Regional Nº 192-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 28 de marzo del 2025, mediante la cual se designa al Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana y estando a lo informado por la Dirección General y Visto Bueno de la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - ACTUALIZAR**, con eficacia anticipada del 01 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025, el **EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE TRATAMIENTO ANTIRRETROVIRAL (TAR)** de los siguientes establecimientos de salud de la red Ayabaca, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

CERITS CENTRO DE SALUD 1-4 TAMBOGRANDE		
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESIÓN
1.	LA CHIRA ALBAN, Arnaldo.	Medico Infectologo.
2.	REMICIO MONTERO, Ricardo Martin.	Medico General.
3.	HERRERA PALACIOS, Julio.	Enfermera.
4.	GIRON CASTILLO, Mirna Trinidad.	Obstetra.
5.	TAVARA JIMENEZ, Francisco.	Psicólogo.
6.	ESCOBAR ROMERO, Doris.	Tecnólogo Medico.
7.	CHINCHAY PULACHE, Rosa Liliana.	Técnica de Farmacia.
8.	QUEZADA PARVINA, Marlene.	Asistencia Social.



Nº 455 -2025-GOB.REG.PIURA.-  
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

## Resolución Directoral

31 MAR 2025

Sullana, .....



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a los equipos conformados en el artículo primero de la presente resolución, realizar su trabajo con responsabilidad, diligencia, eficacia, eficiencia y legalidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR al Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia de esta Entidad, la publicación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** - NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros integrantes del equipo de tratamiento antirretroviral, así como, también a las instancias pertinentes de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna-Sullana", para su conocimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD  
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" SULLANA

Med. Eduardo Ricardo Alvarez Delgado  
DIRECTOR GENERAL  
CMP 062796